

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 JUL 2002	
SEC: D	HORA: 10:25

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1.- Prorrogase, por tiempo indeterminado, a partir de la sanción de la presente Ley, el financiamiento por parte del Gobierno Nacional del sistema educativo, descrito en el Artículo N° 1 de la Ley N° 24.049, y transferido a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de los convenios suscriptos con todas las jurisdicciones a los que se refiere el Artículo N° 2 de dicha norma.-

ARTICULO 2.- Las Provincias deberán ratificar la prórroga dispuesta en el artículo anterior de acuerdo a la normativa vigente en cada una de ellas y por intermedio de sus respectivas Legislaturas, la que podrá optar por hacerse cargo del financiamiento integral del sistema transferido ateniéndose a los plazos establecidos oportunamente.-

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá en el Presupuesto Nacional las partidas correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 4.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5.- De forma.-



RICARDO A. BUSSI
DIPUTADO DE LA NACION